

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el **Lic. Oscar Coca Antezana**, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, debe ausentarse del país en misión oficial del 9 al 11 de noviembre de 2008, a la ciudad de Santiago de Chile ? República de Chile, a objeto de participar en el Seminario ?Infraestructura 2020: Avances, Déficits y Desafíos? organizado por la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL).

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 y Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Desígnese **MINISTRO INTERINO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA** al ciudadano **CARLOS VILLEGAS QUIROGA**, Ministro de Planificación del Desarrollo mientras dure la ausencia del titular. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.
FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.